



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Previo aprobar el trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia designado para tal fin, y atendiendo a lo solicitado por la profesional del derecho que representa los intereses de varios de los herederos reconocidos dentro del presente tramite, se procede hacer la respectiva aclaración del trabajo de partición, en el sentido de indicar que el nombre correcto de uno de los adjudicatarios es **JORGE FERNANDO BETANCOURT TOBON** tal y como quedo plasmado en el certificado del Registro Civil de Nacimiento visible a folios 92 del expediente, el cual debe ser tenido en cuenta para todos los efectos legales.

Ahora bien, respecto de la solicitud de corrección realizada por la Dra. Ángela María Espinal Ramírez se le significa que la misma no es procedente pues el nombre que ha sido relacionado en el trabajo de partición corresponde exactamente al que aparece consignado en el Registro Civil de Nacimiento del señor FRANCISCO JOSE BETANCOURT TOBON, por demás, único medio idóneo para demostrar la calidad de heredero respecto de los causantes.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.